



---

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

BUENOS AIRES – 4 DE ABRIL DE 2018

## REUNIÓN PLENARIA DE LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS Y DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

SALÓN ARTURO U. ILLIA – SENADO DE LA NACIÓN

---

PRESIDENCIA DE LA SRA. SENADORA OLGA INÉS BRIZUELA y DORIA DE  
CARA y DEL SEÑOR SENADOR PEDRO GUILLERMO ÁNGEL GUASTAVINO

**DGT**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE TAQUÍGRAFOS**

---

- *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Arturo U. Illia del H. Senado de la Nación, a las 11 y 44 del miércoles 4 de abril de 2018:*

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Buenos días, vamos a dar comienzo a la reunión de las comisiones de Derechos y Garantías que es cabecera de este proyecto en conjunto con la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

Quiero poner en conocimiento de los integrantes de la comisión que mediante decreto de Presidencia se ha modificado la integración de la comisión y se ha designado al señor senadora Alfredo De Ángeli para integrar las comisiones de Derechos y Garantías y de Justicia y Asuntos Penales en remplazo del senador Oscar Castillo.

Como ya casi tenemos quórum en ambas comisiones, falta un senador en Justicia, si no tienen objeciones podemos empezar la reunión comenzando a escuchar a los invitados del día de hoy para que vayan haciendo sus exposiciones así vamos avanzando con el tema que nos ocupa. ¿Hay asentimiento?

- *Asentimiento.*

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Vamos a invitar al secretario de comercio, al señor Miguel Braun. Quiero aclarar que hemos estado definiendo algunas reglas a los fines de poder avanzar y cumplir con los compromisos que todos tenemos, hemos dispuesto que cada uno de los expositores tengan un término limitado de tres minutos para que podamos escucharlos a todos.

Adelante, secretario.

**Sr. Braun.**- Buenos días a todos.

Gracias por la invitación y por la que oportunidad para discutir la que ley de defensa de la competencia. En mis tres minutos quiero transmitir tres mensajes. El primero, que para ser un país plenamente desarrollado consideramos que es fundamental tener una sólida institucionalidad en defensa de la competencia. Para tener una economía dinámica que crece y reduce la pobreza de manera sostenida, es necesario generar mercados competitivos, transparentes y, como los mercados no siempre van en esa dirección, el Estado debe tener la capacidad y las herramientas para actuar. Para que las Pymes no sean víctimas de prácticas anticompetitivas de grandes empresas, para que los consumidores tengan más alternativas, mejores precios y mejor calidad y para que la competencia misma empuje a las empresas a progresar por su eficiencia e innovación.

Los organismos de defensa de la competencia tienen tres funciones: penalizar conductas anticompetitivas y así disuadir estas conductas, prevenir la concentración con el análisis de fusiones y adquisiciones y promover la competencia con un papel activo de difusión de las bondades de la competencia.

El segundo mensaje que quiero transmitir es que hoy la institucionalidad en materia de competencia en la Argentina tiene debilidades manifiestas. Los tres principales problemas del marco legal actual son la falta de independencia que tiene la autoridad de aplicación, las sanciones son muy bajas y no disuaden las prácticas anticompetitivas y, tercero, que la autoridad de aplicación no tiene todas las herramientas necesarias para realizar el difícil trabajo de perseguir y penalizar carteles.

En tercer lugar les quiero decir que el proyecto en discusión viene a cerrar esta brecha entre la institucionalidad que requiere el desarrollo argentino y las debilidades de la normativa actual. Es una respuesta madura y meditada no solo por el contenido del proyecto, sino sobre todo por el proceso de deliberación pública que lo generó. El proyecto surge del análisis crítico, de la legislación actual y de la experiencia comparada. Está a la altura de las mejores prácticas

---

internacionales e incorpora gran parte de las recomendaciones de la OCDE en materia de competencia, pero sobre todo el proyecto fue objeto de consulta abierta, incorporó opiniones de diversas organizaciones expertos y académicos y fue mejorado en la Cámara de Diputados gracias a los aportes de muchos sectores.

Por todo esto creo que estamos frente a una excelente oportunidad de fijar una política de Estado que dote a la Argentina de una institucionalidad perdurable y previsible en materia de competencia y así estaremos dando un paso importante para fomentar el desarrollo de nuestro país. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Muchas gracias señor secretario. Convocamos ahora a alguno de los representantes de la UIA, no sé quién de ustedes va a hacer uso de la palabra.

El doctor Mariano Genovesi va a hacer uso de la palabra.

**Sr. Genovesi.**- Buenos días. Muchas gracias.

Nosotros tenemos algunas inquietudes respecto al proyecto presentado. El secretario recién mencionó el problema de la institucionalidad. Nosotros estamos de acuerdo en que es necesario dotar a la autoridad de una independencia suficiente, pero consideramos que el proyecto, la forma de designación y de remoción de los miembros del tribunal no garantiza esa independencia. Consideramos que debe ser un tribunal administrativo que tenga en su conformación, por un lado los representantes del Ministerio pero hay ausencia de representantes de otras autoridades políticas, por ejemplo del Congreso de la Nación, no hay ningún representante en la elección de la terna y respecto del procedimiento de remoción.

Asimismo la revisión en sede judicial de todo lo que es relativo a la prueba no es plena. La jurisprudencia de la Corte en ese sentido es clara en que los tribunales administrativos deben tener una revisión total en sede judicial y sin ningún tipo de limitaciones. El proyecto tiene ahí un hueco muy importante. Consideramos que ese es un tema fundamental.

Estamos de acuerdo, también, en la necesidad de profundizar la protección de todos los sectores, de los consumidores. Pero, creemos, también, que, al mismo tiempo, deben evitarse riesgos como existieron en el pasado, donde la autoridad de defensa de la competencia fue utilizada como una herramienta de presión sobre sectores económicos y productivos del país. Por eso, la necesidad de un contrapeso necesario.

Otro aspecto que debería ser objeto de solicitud judicial es la facultad que se otorga a la autoridad de dictar medidas cautelares. Este es un tema que, en los últimos quince o veinte años, ha sido discutido largamente: si la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, el secretario de Comercio, tienen facultades suficientes para dictar medidas cautelares. Nosotros creemos que esa disposición, esa autoridad, debe estar en manos de la Justicia; que la autoridad de aplicación debe solicitar al Poder Judicial el dictado de tales medidas, por la importancia que tiene.

También, nos preocupa, de alguna manera, algunas presunciones que contiene el nuevo proyecto de ley, de afectación del interés económico general. Creemos que esa presunción legal afecta el derecho de defensa en juicio y el principio de inocencia y que debe ser la autoridad la que debe probar tales extremos.

Hemos alcanzado a la Comisión algunos elementos de propuestas. Estamos 100 por ciento de acuerdo en que la ley de defensa de la competencia debe dar un salto de calidad para mejorar la institucionalidad y el funcionamiento de los mercados en el país. Pero, también, nos preocupa mucho el uso que pueda hacerse de esta herramienta y que se debe garantizar a todos los sectores el derecho de defensa en juicio para evitar problemas como los que existieron en el pasado.

Gracias, senadora.

**Sra. Presidenta (Brizuela Y Doria de Cara).**- Muchas gracias, doctor.

---

Vamos bien con los tiempos, hasta ahora.

Ahora, vamos a invitar para que nos deje su mensaje algún representante de C.A.M.E., la Confederación Argentina de la Mediana Empresa. Adelante, por favor. El señor Fabián Castillo.

**Sr. Castillo.-** Buenos días. Gracias por la invitación. En nombre de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y las 1.600 instituciones que representan cámaras y federaciones vemos realmente con agrado y con placer algo tan esperado para las pymes, que tiene que ver este proyecto de ley en defensa de la competencia.

Pero, también, quiero resaltar dos artículos que son de suma importancia. Son los artículos 87 y 88, donde se crea la comisión redactora del anteproyecto. Vemos que las instituciones que representan los intereses económicos y generales en la República Argentina tienen que estar presentes, justamente, en esta comisión.

Como decíamos, apoyamos este proyecto. Pero, también, creemos que estas cuestiones que vienen pasando en la Argentina, durante mucho tiempo, tenemos que ir reembarcándolas a través de las necesidades. Y justamente, este espacio de esta comisión redactora, creo que es el espacio ideal para que C.A.M.E. junto con otras instituciones, estén presentes ahí.

Realmente, con placer y muy optimistas en este proyecto de ley. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela Y Doria de Cara).-** Muchas gracias. Ahora, vamos a convocar a un representante de la Cámara Argentina de Comercio y Servicios. El señor Natalio Mario Grinman, secretario.

**Sr. Grinman.-** Buenos días. Es muy placentero estar en el día de hoy, tratando de hacer algunas reflexiones sobre un proyecto de ley tan interesante como es éste. Un país que venimos de muchas décadas de frustraciones, donde no podemos decir que no tenemos, todos y cada uno de los ciudadanos algún grado de responsabilidad de lo que nos ha pasado en las cosas buenas y las cosas no tan buenas. Por eso, cuando se presentan instrumentos, como este proyecto de ley, para cambiar, para intentar mejorar, para intentar comenzar a transitar un camino para que nuestra Argentina sea un país normal... No estamos pidiendo nada más ni nada menos que transformarnos en un país normal. No nos queda otra cosa, desde la Cámara Argentina de Comercio, que expresar nuestro apoyo.

Y, ¿por qué? La Cámara Argentina de Comercio es una institución que está transitando sus 96 años. Y en el artículo 2º de su estatuto habla de defensa de la libertad económica y de la iniciativa privada. Así que hace 96 años que venimos pregonando por esas libertades. Creemos en la libertad económica, en que los mercados tienen que desarrollarse y queremos, entre todos juntos, construir las herramientas necesarias para llevar adelante la transformación que todos deseamos.

También, esto es muy importante. Asimismo como desde los organismos de gobierno están trabajando para ingresar a la OCDE, desde la actividad privada, nosotros también lo estamos haciendo. Y no es poca cosa. Entre ambas entidades que estaba hablando acá el amigo Castillo y nosotros representamos nada más ni nada menos que al 65 por ciento del PBI. Comercio y servicios implica el 65 por ciento del PBI nacional y alrededor del 64 por ciento de la mano de obra formal ocupada. O sea que esta herramienta que se está tratando de llevar adelante y de tener aprobada por senadores va a ser fundamental, porque va a evitar la concentración, el monopolio. Y si hay algo que sabemos de ese problema, en junio, agosto de 2016, lo veo al amigo Esteban Grecco y a Miguel Brown; hicimos una presentación desde la Cámara, en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, por el famoso tema tarjetas de crédito. Hoy, a la luz de los resultados, fue extraordinario. Tuvimos un gobierno que nos escuchó y un organismo que funcionó. Las entidades tienen que comenzar a funcionar.

Ustedes, las entidades de gobierno, y nosotros, las entidades que hacemos política

---

gremial empresaria, vamos a apoyarlos en todos temas que hacen –insisto- a comenzar a transitar el camino hacia ser un país normal.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela Y Doria de Cara).**- Muchas gracias, señor secretario. Vamos a invitar, ahora, a un representante de la Asociación Civil de Empresarios para el Desarrollo, el licenciado Leonardo Bilanski.

**Sr. Bilanski.**- Quería extenderme más, pero voy a tratar de ser puntual con los plazos que pidieron en la exposición. Represento a la Asociación de Empresarios Nacionales para el Desarrollo Argentino. Es una organización que nuclea empresarios que viven, principalmente, del mercado interno y que decidieron invertir su capital propio para desarrollar la actividad productiva en el país.

A su vez, tenemos vocación de participar activamente en la definición de las políticas económicas en estos espacios institucionales como en el que estamos acá presentes.

Primero, quiero decir que el mundo está en una situación, fundamentalmente, comercial. Argentina tomó una deliberada iniciativa de abrirse al mundo en medio de una disputa comercial por la defensa de la industria y el trabajo, en algunos países, y en otros, en la de flujos de bienes y servicios.

En este sentido, creemos que el Poder Ejecutivo tiene que tener control sobre las herramientas de política económica, de administración de comercio exterior e interior; en este caso, de la defensa a la competencia.

Las decisiones que toma el presidente afectan al interés económico general. Estamos en un país donde 500 grandes empresas dominan el 24 por ciento de la economía nacional, de las cuales, 308, según el INDEC, son extranjeras. Y no vemos necesario que se cree un organismo autárquico del Poder Ejecutivo, que hoy está estructurado en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, e incluso está estructurado bastante similar a lo que pregona acá la ley.

Quiero decir que tuve la oportunidad de participar en un foro de lobby complementario del G20, que se hizo en 2012 en Francia, para influenciar a los líderes de los países, influenciar desde el ámbito privado con oscura transparencia de las representaciones y con una injerencia total internacional, y de consultoras que monitorean los documentos y las posiciones políticas con el único objetivo de dar prioridad a las iniciativas que ellos impulsan y cercenar ideas disímiles o ideas que no están alineadas a sus intereses para después influenciar a presidentes, funcionarios y así para abajo.

Yo leí la exposición de Marcelo Scarleone y lo deja muy claro: esta es una ley que impone la OCDE necesaria para avanzar en el proceso de incorporación de la Argentina en ese grupo privado de países sin una fecha cierta. Quiero destacar esto: en ningún lugar se indica cuándo se va a tratar la incorporación de la Argentina a la OCDE. Pero estamos tratando una ley prioritaria para ese proceso. Y en el artículo 87 veo, la verdad, con decepción cómo en algo que es central para la dinámica de las pequeñas y medianas empresas argentinas, que es la defensa de la competencia minorista, se establezca la creación de una comisión redactora que en ciento ochenta días va a elevar al Poder Ejecutivo que, sin fecha, va a tratar y enviar a este Congreso para, en el mejor de los casos, en un año tener una ley de defensa a la competencia que afecte a la vida real de la Argentina cuando esta administración ejecutiva ya finalice su mandato. O sea que ni siquiera puede llegar a ver la vida en este período presidencial. Para nosotros eso es prioritario, antes que esta ley de defensa a la competencia, impulsada por un organismo internacional.

Yo creo que el Congreso se tiene que abocar a legislar sobre los intereses principales de la Argentina y no sobre las imposiciones de los organismos internacionales.

---

Finalmente, no vemos prioritario el tratamiento de esta ley. No consideramos darle un nivel de autarquía a esta institución; creemos que tiene que estar en el ámbito del Ministerio de Producción de la Secretaría de Comercio. Y sí estamos en línea con lo que expuso antes la Unión Industrial en lo relacionado a los espacios donde se debería impartir justicia, que es dentro del Poder Judicial.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Muchas gracias, licenciado.

Les recuerdo que tenemos los tiempos limitados.

Vamos a invitar ahora al señor Eduardo Femenía, representante de la Asociación de Consumidores Libres.

**Sr. Femenía.**- En primer lugar, quiero agradecer la invitación.

También quiero señalar que represento a la Asociación de Consumidores Libres en la provincia de Mendoza. Y haber teniendo la oportunidad de analizar la norma me ha dejado con algunas inquietudes serias. En general, reitero y acompaño los conceptos de la persona que expuso antes que yo. Veo claramente que estos son mandatos internacionales que están siguiendo y están imponiendo cuestiones reglamentarias dentro del país. No estamos de acuerdo con la autarquía propuesta por la entidad en virtud de que tiene que haber políticas de Estado en cuestiones tan sensibles como esta.

Llama poderosamente la atención que se trate una cuestión como la defensa a la competencia aislándola de otras dos normas que son centrales, como son la Ley de Abastecimiento y la Ley de Defensa del Consumidor.

Cada vez que en la Argentina se menciona la defensa de los derechos de usuarios y consumidores temblamos. Los pocos profesionales o personas que nos dedicamos o representamos a estas ONG somos verdaderos dinosaurios en extinción, si no extintos. De manera que somos muy cuidadosos cada vez que estudiamos estas normas. Pero siempre vemos un trasfondo político y económico y que representa claramente intereses internacionales o la posición de –como se dijo acá– quinientas empresas, que son las que regulan todo el mercado, que no nos permiten acceder ni a precio justo ni a la variedad ni calidad de productos que requerimos.

Vemos cómo la reglamentación que, de alguna manera, beneficiaría a las pymes

*- Se produce un corte de luz que deja la sala sin audio, pero con el consiguiente murmullo y voces que dificultan la audición de las palabras del orador.*

**Sr. Femenía.**- ...no aparece reglamentada sino hasta en los últimos artículos de esta norma, lo cual es preocupante, porque usuarios y consumidores por lo general consumimos los productos de estas empresas pymes que realmente se ven muy afectadas con la economía política actual. Y probablemente ustedes no lo ven desde acá, pero en el interior del país están cometiendo estragos a través de la falta de entrega de productos, mercaderías y necesidades.

Creemos que esta ley es preocupante. No entendemos tampoco el momento histórico del (listado) sino por un mandato internacional. Y realmente lamentamos que no se haya mencionado la Ley de Abastecimiento ni la Ley de Defensa del Consumidor en forma conjunta con esta norma. Y tampoco vemos en la práctica la integración de usuarios y consumidores en ninguno de los institutos que generan resguardo.

Desde ya, agradezco la atención.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Muchas gracias.

**Sr. País.**- Un cuarto intermedio.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Vamos a hacer un cuarto intermedio. Se ha cortado la luz en todo el Palacio. Quedémonos por acá así podemos continuar.

*– Se pasa a cuarto intermedio.*

---

– *Luego de unos instantes:*

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Si les parece, mientras esperamos que regrese el senador Guastavino, vamos a continuar.

Antes de continuar quiero aclarar, porque surgió un mal entendido que a poco de dar inicio a la reunión tuvimos quórum en ambas comisiones. Los senadores presentes de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales estaba presente el senador Pedro Guastavino, el senador Ernesto Félix Martínez, Néstor Pedro Braillard Pocard, Federico Pinedo, Silvia Elías de Perez, quien les habla, la senadora Anabel Fernández Sagasti, la senadora Fiore Viñuales, la senadora Itúrriz de Cappellini, el senador Urtubey, el senador Pais y el senador Snopek, además del senador De Ángeli que se incorporó por resolución del día de la fecha. Y en la Comisión de Derechos y Garantías estaban presentes el senador Basualdo, el senador De Ángeli, la senadora Catalfamo, la senadora Fernández Sagasti, el senador Fiad, la senadora López Valverde, el senador Luenzo, la senadora Mirkin, el senador Pais, el senador Snopek y la senadora Tapia., Así que teníamos quórum en ambas comisiones.

A pedido de la senadora Fernández Sagasti, y para que pueda ser debidamente escuchado por todos los presentes, le vamos a pedir nuevamente al señor Eduardo Femenia que haga su alocución, como se cortó la energía se le escuchó hasta la mitad, así que le vamos a pedir que por favor haga su exposición nuevamente.

**Sr. Femenia.**- Voy a usar el minuto que tenía y nada más.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Hable tranquilo.

**Sr. Femenia.**- No recuerdo dónde había dejado la alocución pero, por respeto a quienes todavía no han hablado, quiero usar estrictamente los tres minutos como a los demás.

El último punto que quería haber desarrollado era la posibilidad que genera este instituto de que la Dirección de Defensa de la Competencia pueda asignar delegado en la provincia. Eso, más allá de ser preocupante y claramente arbitrario tampoco fija cuáles son las funciones, aparentemente sería un “pasapapeles” que toma las denuncias y las pasa a Buenos Aires. A eso ya estamos acostumbrados y es totalmente inservible ese método. Lo más grave aún es que se señalan cuestiones de ética y que no haya conflictos de intereses entre los funcionarios. Sin embargo el posible delegado puede ser un funcionario nacional, provincial o municipal, lo cual es mucho más grave aún porque permite, en el caso de los entes reguladores que prestan servicios públicos que hasta uno de sus miembros pueda ser delegado del instituto de defensa de la competencia. De manera que es deplorable el punto de vista que se ha adoptado sobre el particular.

Sin duda, como dije anteriormente, al no hacerse mención ni de la ley de abastecimiento, ni de la ley de defensa del consumidor porque, obviamente, los organismos internacionales no conocen estas normas en la Argentina y como pocas veces se han puesto en práctica, no se ha hecho señalamiento en el proyecto de estas dos normas que tendrían que ir en un tándem conjuntamente con ésta y para que se vean los resultados hacia los usuarios y consumidores. Recuerdo lo que dije de los dos últimos artículos que en realidad, el tema de que no esté reglamentado lo referente a las Pymes y que quede un plazo abierto es particularmente grave porque ese sector sería el que nos interesaría a los usuarios y consumidores.

Les agradezco mucho la atención y les recuerdo que la calidad del servicio eléctrico que tenemos es el que tenemos a la vista y espero que algún senador o alguna persona de acá que ha sufrido el corte averigüe si es un corte programado o publicitado y en consecuencia solicite las sanciones que por ley corresponden a las empresas distribuidoras.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Muchas gracias al señor Eduardo Femenia que ha venido desde Mendoza.

Invitamos al señor subdirector del Instituto de Derecho del Consumidor del Colegio de Abogados de San Martín Adrián Gannino.

---

**Sr. Gannino.-** Muy buenos días a todos.

Gracias por la invitación. En uso de los tres minutos y desde la función que me toca a mí hoy de alguna manera quiero hablar a favor de los usuarios y consumidores leyendo el nuevo proyecto quería destacar algunas observaciones con respecto al articulado. Una de las observaciones que me llaman poderosamente la atención es el tema de la aprobación tácita del artículo 15 que habla de que esta aprobación tácita va por la positiva que, ante la negativa del ente o la autoridad de aplicación, implica que se aprueban las fusiones y todas las cosas que el ente tiene que controlar. Esto es contrario a los principios del derecho administrativo que, ante la negativa de la administración, el silencio es por la negativa y no por la afirmativa, cosa que debería analizarse porque no sabemos cuál es el fundamento de esa aprobación ante ese hecho.

Lo mismo en el artículo 17 respecto de los entes reguladores, donde también vemos este principio dado vuelta. Que el ente no conteste o no informe implica que aprueba o avala esa cuestión, más allá de que su opinión no es vinculante.

Otro tema que me llamó poderosamente la atención es el de la designación de las autoridades nacionales. Nos dicen como está compuesto el jurado, pero veo que no hay ninguna participación en este caso –por lo menos, a mi criterio– del defensor del Pueblo. Otra cuestión que me parece importante si nos juntamos a debatir o a aprobar una ley es que a esta altura todavía no tengamos un defensor del Pueblo que represente nuestros intereses como usuarios y consumidores. Me parecía oportuno que la participación del defensor también estuviera en la designación de las autoridades.

Otro punto importante está en el artículo 28, en el que se hace referencia a como está compuesto el Tribunal de Defensa de la Competencia. Son cinco miembros en la propuesta: dos abogados, dos de Ciencias Económicas, y yo creo que acá es donde tendría que participar también las asociaciones de defensa al consumidor. Es decir, que ese quinto integrante sea un representante de la asociaciones de defensa al consumidor, que es el que creo que va a velar por los intereses de los usuarios y consumidores en materia de la ley de competencia, que va arraigado también y en relación –como hablaba el colega que me precedió– con la ley de defensa al consumidor, artículo 3°.

La ley de defensa del consumidor es de orden público y el artículo 43 de la Constitución habla de los intereses económicos de los consumidores, la defensa de la competencia contra toda forma de distribución, de monopolio, distorsión de mercado. Por lo cual, mismo el Estado en esto tiene que tener una apertura y en cuanto a las asociaciones, más allá de que las debe promulgar, las debe incentivar a que se generen y que haya más asociaciones, también debe darse lugares en ámbitos de control como en este caso la ley de defensa de la competencia.

De alguna forma, este es mi aporte de acuerdo con lo que había leído. Creo que es importante que no solamente se nos escuche a las asociaciones de defensa al consumidor, sino que se nos dé participación para que opinemos. Nosotros tenemos un claro objetivo, que es defender los intereses de los usuarios y consumidores en un ámbito que es la ley de competencia, que es lo que se está discutiendo ahora. Por eso creo que es fundamental que no solamente se nos tenga en cuenta al momento de definir ciertas cuestiones, sino que integremos parte importante del Tribunal de Defensa de la Competencia, como manifesté. Desde ya, muchas gracias por el espacio.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).-** Muchas gracias, señor Gannino.

Vamos a invitar ahora al señor subsecretario Marcelo Scaglione, quien tiene a su cargo el proceso de incorporación de la Argentina a la OCDE.

**Sr. Scaglione.-** Muchas gracias, senadora; buenos días a todos.

Brevemente, quiero aclarar algunas cuestiones que se han dicho precedentemente. En primer lugar, quiero explicar que no existe el concepto de “club privado de países”. La



OCDE es una organización internacional que está integrada por treinta y cinco países que representan tres cuartas partes de inversión directa extranjera en el mundo; 75 por ciento de la inversión directa extranjera en el mundo está representada por estos treinta y cinco países. Es una organización internacional que fue creada con el objetivo de ejecutar la segunda etapa del Plan Marshall de refundación de Europa, y que está integrada también por dos actores muy importantes en esta organización, que son las empresas y los sindicatos, que también forman parte de la OCDE.

Además de eso, la OCDE no la integran únicamente países altamente desarrollados. Tenemos los ejemplos de dos países latinoamericanos, como México y Chile, que son miembros; tenemos el ejemplo de Israel; y tenemos el ejemplo de Corea del Sur que en los últimos treinta años –que coinciden con su ingreso a la Organización– pasó de ser un país con una economía subdesarrollada a convertirse en un país desarrollado gracias a los instrumentos de la OCDE.

Celebro acá la presencia de los distintos sectores industriales, de comercio, de servicios, de pymes, para comentar respecto del caso coreano. El 40 por ciento de la economía de Corea se basa en la industria y 57, en servicios. Y en esa economía coreana, que siguió las buenas prácticas de la OCDE, el 96 por ciento del sector industrial son pymes. Corea logró convertirse en solo treinta años en la sexta economía exportadora de mundo y en la onceava economía del mundo. Salió del subdesarrollo al desarrollo a través, justamente, de la industria, de los servicios y de las pymes.

En segundo lugar, quiero aclarar que no existe ningún tipo de imposición de la OCDE. El ingresar a la OCDE es una decisión de cada país en forma soberana. Cada país decide si se alinea o no a las mejores prácticas de la OCDE, que son las mejores prácticas de aquellos países que triunfaron. Es decir que uno decide si quiere ser Venezuela o Canadá, pero en ningún caso la OCDE te impone ser un caso u el otro, es una decisión de cada país en forma soberana. En esto quiero ser extremadamente claro: cada uno decide si juega en la Premier League o en la última categoría en el fútbol.

Respecto de los temas de competencia, más allá de que los que me precedieron explicaron bien las cuestiones técnicas, quiero dar dos ejemplos que tienen que ver con el impacto de una ley de competencia en un país latinoamericano y en el conjunto de América Latina.

En México, durante cinco años, de 2005 a 2009, la falta de una política de competencia en el sector de telecomunicaciones representó una pérdida para el país de 129.000 millones de dólares; casi el 2 por ciento anual de su Producto Bruto.

El segundo dato –y con esto termino, senadora– es que en América Latina las compras públicas representan aproximadamente del 10 al 15 por ciento del PBI, y la falta de políticas de competencia y de lucha contra los carteles en las compras públicas en el conjunto de Latinoamérica puede llegar a representar un sobrecosto de entre el 20 y el 25 por ciento. Es decir, estamos hablando de dos puntos y medio de PBI adicionales que se pierden por no tener políticas claras de competencia, como esta que estamos impulsando desde el Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Muchas gracias, licenciado Scaglione.

Quiero aclarar que también estaba invitada la doctora Graciana Peñafort, que no ha podido llegar.

A continuación, vamos a invitar al licenciado Esteban Manuel Grecco, que es el presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, para que nos deje también su mensaje respecto del proyecto en tratamiento.

Tiene la palabra la senadora Mirkin.

**Sra. Mirkin.**- Le había entendido a usted cuando le había hecho la consulta que faltaban dos

---

expositores, y ya han pasado dos expositores.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Claro, porque a pedido de la senadora Sagasti le dimos nuevamente la palabra al señor Femenia.

**Sra. Mirkin.**- Bueno.

Quisiera solicitar que en el momento que termine... ¿El señor es el último expositor o falta otro expositor?

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- No; sería el último.

**Sra. Mirkin.**- Perfecto.

Quisiera solicitar un cuarto intermedio para las dos comisiones que están reunidas conjuntamente, porque correspondía ya hace más de media hora la constitución de la Banca de la Mujer en este mismo salón.

**Sr. Presidente (Guastavino).**- ¿Solamente constitutiva es?

**Sra. Mirkin.**- Sí.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Muy bien.

Adelante, licenciado Grecco.

**Sr. Grecco.**- Muchas gracias por la invitación. Es un honor estar acá en el Senado y que se esté discutiendo un proyecto de ley tan importante para la Argentina, para nuestro país.

Creo que es un proyecto que –como dijo Miguel Brown al principio– establece una política de Estado que va a permitir que la Argentina tenga una ley de defensa de la competencia del mejor nivel internacional que nos permita desarrollar nuestra economía, que permita aumentar la innovación y desarrollo de empresas pequeñas, medianas y grandes, y proteger a los consumidores. O sea, una ley de defensa a la competencia es la base para poder tener una buena defensa de los consumidores.

Me voy a referir en este breve tiempo a las principales características que tiene este proyecto que van en línea con estas tres funciones que debe tener una autoridad de competencia y una legislación de competencia activa, que mencionó el secretario al inicio. Me refiero a penalizar conductas anticompetitivas; prevenir la concentración cuando esta pueda generar problemas de competencia y distorsiones en los mercados y promover la competencia activamente como una política de Estado.

En esas tres líneas, el primer punto es el de la independencia de la autoridad de aplicación. Creo que esta ley da un paso adelante muy importante en la independencia de una autoridad, que es una autoridad administrativa, que va a tener a su cargo ejecutar la política de competencia. En ese sentido, para el mecanismo de designación hay un concurso de antecedentes y oposición, hay un jurado que lo evalúa, hay un Poder Ejecutivo que elige de una terna que surge de este jurado, hay posibilidades de oposición y observaciones de diferentes actores interesados y, finalmente, interviene el Senado. Creemos que esto da la mayor de las autonomías. Justamente, va en el sentido de que la política de competencia y el cumplimiento de la ley de defensa de la competencia no sea una cuestión que dependa de un funcionario político de turno que pueda estar utilizándolo políticamente para un fin específico, determinado y partidario. Ese es el objetivo de esto, lograr una institucionalidad en esta materia.

Creo que es destacable del gobierno que hoy estuviera acá el funcionario que tiene la facultad de resolver en estos temas, pidiéndole al Congreso que apruebe una ley que le quita discrecionalidad. Es un paso institucional fundamental.

El segundo punto es el de lograr disuasión. Para la disuasión se requieren sanciones que puedan tener un nivel de multas en las que, desde el punto de vista de quienes cometen prácticas anticompetitivas, sea más costoso incurrir en esas prácticas que los beneficios que tienen de realizarlas. Hoy, la ley actual, tiene sanciones que quedaron desactualizadas por la inflación, y es más rentable para una empresa hacer una práctica anticompetitiva, correr el

---

riesgo de ser detectado y después pagar una multa, que realmente cumplir la ley. La ley, en ese sentido, toma las sanciones dentro del marco de lo que es la experiencia internacional en la materia y establece criterios claros. Por un lado, incrementa y pone en valor porcentajes de la facturación para, por un lado, ser disuasivo y, por otro lado, evitar que la empresa salga del mercado. Sí ser disuasivo, pero no sacar la empresa del mercado. Para eso está el capítulo de las sanciones.

Un punto en este sentido que es fundamental, yes el tercer cambio que propone la ley, es la creación de un programa de clemencia, que es el principio del arrepentido. Puede haber empresas que participaban del cartel, de un acuerdo entre competidores –que son las infracciones más graves– en defensa de la competencia. Es cuando las empresas se ponen de acuerdo para no competir, fijar precios más altos de lo que podrían cobrar si compiten, repartirse clientes o mercados, o amañar o concertar licitaciones.

En esos casos, está demostrado que el 90 por ciento de los casos de sanción de carteles a nivel internacional, sobre todo en jurisdicciones que tienen políticas activas, como puede ser Europa y Estados Unidos, pero muy recientemente en nuestros países vecinos como Chile, Brasil y México, ha sido el gran avance institucional y de política de competencia que ha permitido sancionar y mejorar la competencia en los mercados.

Entonces, el programa de clemencia permite que una empresa pueda presentar pruebas de la existencia de un cartel y ser eximido o reducida su sanción a cambio de esta información.

El otro de los cambios que propone la ley es en el control de concentraciones económicas, de fusiones y adquisiciones; ir a un sistema más ágil y, a su vez, de control previo. La ley actual permite que las empresas notifiquen una fusión o una adquisición de empresas después de que la fusión ocurrió. En cambio, con el proyecto de ley se pide que sea antes de que eso ocurra, porque en los pocos casos en los que esto puede ser anticompetitivo debe prevenirse. Porque si lo notifica una vez que la operación se realizó es muy difícil deshacer lo que ya se ha hecho. Entonces, busca cumplir un fin preventivo. Por eso también establece tiempos, plazos y un procedimiento simplificado para la gran mayoría de los casos que no son los que generan problemas. Hoy tenemos los incentivos al revés.

Hay muchos trámites de fusiones y adquisiciones –ese es otro de los cambios–, y se aumenta el umbral; o sea, qué nivel de facturación tienen que tener las empresas para estar obligados a notificar las compras. Hoy están las pymes, por ejemplo, que tienen que estar haciendo trámites por compra de un inmueble. Eso se elimina, pero las grandes operaciones van a estar sujetas a este régimen.

Otro de los cambios adicionales es el de la revisión judicial. Hoy se mencionó que no había revisión judicial y, en realidad, el proyecto mejora mucho la certidumbre legal y la seguridad jurídica en términos de que establece cuál es el fuero de apelación. Crea una sala especializada dentro de la Cámara en lo Civil y Comercial Federal, y prevé recursos directos para poder dar garantías a todas las partes. Incluso, dentro de la conformación de la autoridad se prevé un procedimiento mucho más transparente y de debido proceso para garantizar los derechos de las partes.

Finalmente, dos cuestiones más: una es que el proyecto de ley posibilita las acciones privadas de daños. Dado que se mencionó el tema de cómo ayudar a los consumidores; justamente, los consumidores afectados por prácticas anticompetitivas puedan accionar y obtener reparación de los daños por este tipo de prácticas.

Finalmente, hay un capítulo XIII, que es el de régimen de fomento de la competencia, que va en línea con promover la competencia.

Para cerrar, creo que es un proyecto de ley que mejora, es un paso adelante en términos institucionales y de funcionamiento de los mercados que le está dando no a un

---

gobierno, si no a un país una herramienta que le va a permitir un desarrollo sostenido en el tiempo.

Muchas Gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Senadora...

**Sra. Fiore Viñuales.**-Muchas gracias. La verdad es que no sabía si se podía preguntar, porque íbamos avanzando a velocidad.

Quería hacerle tres consultas: la primera es que me parece muy interesante, teniendo en cuenta su función, saber cuál era la diferencia entre la ley actual y la modificación que se propicia. Usted comenzó hablando sobre el tema de la independencia. Entonces, lo que le quiero preguntar es si el Tribunal de Defensa de la Competencia hoy no es independiente. Porque si lo que más se resalta es la ventaja de la independencia, quiero saber cuál es la situación de independencia que tiene el tribunal actual.

En segundo lugar, usted hacía alusión recién a que funcionaría en el Fuero Civil. Concretamente dice: se crea una sala especializada en defensa de la competencia en el capítulo XI, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal. Sin embargo, cuando se va a tener en cuenta el cuerpo normativo de tipo supletorio a esta ley, se tiene en cuenta el Código Procesal Penal. Entonces, veo que hay una mezcla de fueros y me gustaría saber cómo se resuelve eso, independientemente de que en general estoy de acuerdo con el proyecto de ley, pero me surgen estas dudas.

La duda, también, del significado de solvencia moral. Cómo vamos a evaluar la solvencia moral de las personas, qué es lo que vamos a exigir. Incluso, recién se aludía a la importancia de Corea de Sur y cómo las pymes son el motor de la economía. Sin embargo, resulta que en este proyecto que estamos analizando, la cláusula transitoria, el artículo 87, crea una comisión redactora para crear la ley de lo que acabamos de decir, que es lo más importante y el motor de la economía.

Entonces, estas eran las consultas que le quería realizar, más allá de compartir en general el proyecto.

Muchas gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**-Muchas gracias, senadora.

Vamos a pasar a un cuarto intermedio, que es lo que estaba solicitado y habíamos acordado. Les pido que nos quedemos cada uno en nuestro lugar. Les pido también a los invitados que nos han acompañado hoy que se queden y al que se tenga que ir le agradecemos desde ya los aportes. Sepan que no caen en saco roto y que vamos a tomar nota de ello para seguir trabajando en el tema. Le pido al licenciado Grecco que se quede por aquí, porque después va tener que continuar contestando las preguntas.

– *Se pasa a cuarto intermedio.*

– *Luego de unos instantes:*

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Vamos a continuar.

Felicitaciones a las autoridades de la Comisión de Banca de la Mujer. Auguro que van a hacer un muy buen trabajo en nombre de todas y de todos, que vemos que trabajan también con ellos.

Le hemos pedido al doctor Pablo Trevisan que me acompañe aquí para que podamos abrir a las preguntas, a todas las dudas que tengan y que quieran plantear los señores senadores. Vamos a aprovechar la presencia de los especialistas en la materia para que nos puedan aclarar todo lo que necesitemos de este proyecto en debate.

No sé, licenciado, si quiere contestar las preguntas de la senadora Fiore Viñuales y, luego, quedamos abiertos a las siguientes preguntas.

**Sr. Grecco.**- Gracias.

---

El doctor Pablo Travisan es vocal de la Comisión de Defensa de la Competencia que me va acompañar en todo caso en las preguntas más jurídicas, yo soy economista.

Respecto del primer punto sobre la independencia del tribunal de penalidad, actualmente no hay un tribunal. Justamente, hoy el contractual marco normativo prevé que la autoridad de aplicación la designe el Poder Ejecutivo y es el secretario de Comercio; Miguel Brown es el que firma las resoluciones sobre temas de Defensa de la Competencia. Y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia es un órgano desconcentrado del ámbito del Ministerio de Producción que es el órgano técnico que instruye, investiga y realiza el dictamen previo a que el secretario se expida. Entonces, hoy, decisiones, ya sean de temas de sanciones o de aprobación o rechazo de fusión y adquisición de empresas son de un funcionario político, de un secretario de Estado.

En ese sentido, se diferencia la nueva ley que propone una institución, una autoridad de competencia con miembros con un proceso de designación. De hecho, se prevé que haya un escalonamiento de los miembros para que no sea un gobierno el que designe o pueda remover todo el tribunal. Hay un proceso de remoción y hay una duración en los cargos que excede el periodo de 4 años, tiene una duración de 5 años, que van en esa línea.

Con respecto a los otros puntos, el tema de las apelaciones no es necesariamente una contradicción el tema de que haya apelaciones ante el fuero Civil y Comercial Federal, y que se use como aplicación supletoria del Código Procesal Penal. De hecho, hasta 2014 era ese el código de procedimiento que se utilizaba en práctica. En la modificación de 2014 se incluyó la ley de procedimiento administrativo.

Hoy estamos en una situación en donde las apelaciones han sido presentadas ante Civil y Comercial Federal, Penal Económico e incluso en el Contencioso Administrativo. O sea que hoy la situación actual es de mucha incertidumbre e incluso da la posibilidad de lo que se conoce lo que se conoce como el fórum shopping; o sea, ir a buscar el fuero o el juez que más le convenga a quien quiera apelar. En ese sentido, la ley establece cuál es el fuero que corresponde y establece el procedimiento adecuado, que es el que da las garantías para un proceso de sanciones de este tipo.

En cuanto a la designación, está en el artículo 19. Hay una cantidad de requisitos. Eso como parte de la designación de autoridades no solo está el tema de solvencia moral sino también una gran cantidad de otros requisitos que están en línea con la nueva legislación de ética pública. Entonces, son requisitos exigentes realmente para ser miembro de una autoridad de este tipo, tanto de idoneidad como de solvencia.

Después, con respecto al artículo 87, del que se hizo mención en varias oportunidades, es como una disposición transitoria. Una ley de defensa de la competencia tiene que ser una ley genérica no sectorial, tiene que abarcar a todos los sectores de la economía. Y, por eso, es que no se introdujo en el cuerpo principal de la norma una regulación sobre un sector en particular, porque así como puede haber un tema de supermercados, de comercio minorista, podría haber de la comunicación, de medios, etcétera.

La ley de competencia fija las pautas de funcionamiento de los mercados en los cuales la competencia es viable. Luego, hay mercado donde hay servicios públicos regulados, que tienen leyes especiales.

Y en cuanto a la particular situación del comercio minorista se tomaron en cuenta algunas sugerencias que se hicieron en la Cámara de Diputados para que se redacte un proyecto para regular esa actividad sobre todo en cuanto al acceso de las pequeñas y medianas empresas al canal de comercio minorista.

De hecho, nosotros también en la Comisión de Defensa de la Competencia estamos en este momento desarrollando una investigación en el sector de supermercados en la que estamos recabando información y opiniones de foros de expertos para atender este problema

---

desde el punto de vista de la defensa de la competencia y poder colaborar con este proyecto de ley o redacción de proyecto de ley. Creo que no debe ser parte del cuerpo principal de una norma que es general.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Tiene la palabra el senador Pais.

**Sr. Pais.**- Me surgieron algunas dudas en relación al proyecto venido de Diputados y en función de nuestra responsabilidad institucional como cámara revisora. Creo que es conveniente verificar la aclaración de los presentes. Estamos en una suerte también de debate entre los senadores y además con los técnicos del Poder Ejecutivo que están acá invitados.

La primera duda está en lo que está normado en el artículo 2° del proyecto de ley y lo establecido en el artículo 29.

El artículo 2° es contundente. Define lo que son las prácticas absolutamente restrictivas de la competencia y establece una presunción que tales prácticas producen perjuicio del interés económico general los acuerdos entre dos o más competidores consistente en contratos, convenios o arreglos cuyo objeto o efecto fuere... Y los define. Pero, tras eso, vemos el artículo 29 de la norma que faculta al tribunal a dejar sin efecto en los hechos esta categoría tan especial que define la ley, que es diferente a la del artículo 3° que son prácticas restrictivas pero no en los términos de absolutamente. Dice el artículo 29: el tribunal de defensa de la competencia reglamentará –acá hay una delegación legislativa- un trámite para la expedición de permisos para la realización de contratos, convenios o arreglos que contemplen –justamente- las conductas incluidas en el artículo 2°, que son las absolutamente restrictivas, de la presente ley, pero a la sana discreción del tribunal no constituyan perjuicio para el interés económico general.

Esto me parece una norma inadecuada en función de la definición del artículo 2°. Es una regla dura que establece una presunción. Hay otros procedimientos. Y facultamos al organismo con una delegación legislativa: reglamentar. Para mí, el organismo no puede reglamentar. No debe reglamentar. Quien reglamenta las leyes de la Nación, y este es un procedimiento que es competencia del Poder Ejecutivo. Y, justamente, es una reglamentación casi especial, ad hoc, para autorizar lo que la ley, en principio, prohíbe y define como absolutamente restrictivo. Esa es la primera observación.

La segunda observación...

**Sr. Grecco.**- Respecto de este punto, un cambio con relación a la ley actual, justamente, es en este artículo, con esta presunción. Esto si uno mira la legislación comparada, por ejemplo, la legislación más antigua que es la de Estados Unidos, los acuerdos entre competidores son ilegales per se. La ley argentina tiene un criterio de la regla de la razón, donde hay que mostrar el efecto que una conducta tiene. No una conducta no es ilegal per se, sino en la medida en que afecte el interés económico general. Pero, respecto de estas conductas, en particular del artículo 2°, que son los casos de los que se llaman carteles o acuerdos duros entre competidores, que son las que mencioné hace un rato, sean repartos de mercados, acuerdo de precios o licitaciones. Y la tendencia ha sido en toda la legislación internacional... Si uno mira la reforma de México, de Brasil. A tener esta presunción de que si las empresas se ponen de acuerdo en este tipo de prácticas, el efecto es realmente anticompetitivo y, por eso, hay una presunción, una carga de la prueba que se revierte.

El artículo 29 va al punto que si se toma como per se o como que estas prácticas son ilegales, podría haber algún acuerdo entre competidores que no lo sea. Por ejemplo, acuerdo para generar mayor inversión en nuevos productos o procesos. Si uno mira la jurisprudencia o la experiencia internacional, hay excepciones a aplicar taxativamente los incisos de este artículo. Pero, me gustaría que me complemente mi colega.

**Sr. Trevisan.**- Creo que no hay un economista jurídicamente claro. Desde el punto de vista del artículo 2°, básicamente, resumiendo lo que decía Esteban, es una inversión en la carga de

---

la prueba. Los abogados conocemos de esto. Se trata de un caso de atribución de responsabilidad objetiva. Es algo de larga data en Argentina. Ya la reforma del Código Civil mismo que no tiene mucho que ver con esto. Pero, el viejo artículo 1.113, sabemos de qué se trata la responsabilidad objetiva y demás.

Y, por otro lado, el artículo 29, exacto. Hay acuerdos que pueden llegar a ser de intercambio de información, de precios, de información sensible específicamente, pero que pueden tener mayor eficiencia, como son las agrupaciones de colaboración empresaria, o ese tipo de acuerdos entre empresas o contratos que, efectivamente, tienen que tener algún tipo de área en la cual pueda operar legalmente. Por eso, se le da a la autoridad de aplicación de esta ley la facultad de reglamentar esta cuestión.

**Sr. País.-** Entiendo que, en la norma como está, el artículo 2° es correcto. Incluso, me acotaba acá el senador Pinedo que contiene la norma, define los contratos y tipos de contratos que son absolutamente restrictivos y establece una presunción legal. Para mí, si el organismo entiende que no se afecta, porque establece que no se afecta el interés económico general; el organismo está facultado para dictar una resolución aprobándola, debidamente fundada y teniendo por acreditado que no se afecte el interés económico general. Y no establecer una norma que es absolutamente confusa en términos jurídicos. Primero, reglamentará. Casi está estableciendo un procedimiento para la excepción. Y en cada caso va a tener que analizarlo. Creo que estaba entre las facultades inherentes al organismo. No hacía falta esta norma, que parece que, por un lado, desacredita y contraviene la disposición del artículo 2° y utiliza un término que para nosotros es muy delicado, para el Congreso de la Nación, cuando hace una ley y expresa la palabra reglamentar, y para el Poder Ejecutivo que es el que tiene la potestad reglamentaria frente a las leyes y no otro organismo. Esa es la aclaración que hago. Para mí, incluso, podría suprimirse el artículo 2° y no va a afectar ni ir en desmedro de la potestad que pueda tener el organismo para decir esta práctica que está definiendo el artículo 2° no reúne los términos del artículo 2° para ser prohibida en orden a que no afecta el interés general y va a tener que exponer muy fundadamente por las cuales entiende el tribunal administrativo que no afecta el interés general.

Las otras objeciones entiendo que están dadas, fundamentalmente, en dos normas. Los artículos 21, 22 y 23 establecen un rol al Senado de la Nación...

**Sr. Grecco.-** Una cuestión más respecto del punto anterior. En realidad, el artículo 29 lo que busca es dar mayor certidumbre y seguridad jurídica, si se quiere, para que estén claras cuáles son las pautas para cuando la excepción a esa regla general del artículo 2° son aplicables. Por eso, en Europa, está lo que se llama excepciones en bloque para dar las pautas y que no quede sujeto a que haya un caso y que el tribunal se expida. Sino que haya una pauta para que las empresas sepan a qué atenerse y cómo comportarse. Ese era el objetivo.

**Sr. País.-** Por eso mismo, para mí, esa decisión que deriva de la ley es competencia, pero del Poder Ejecutivo y no de un tribunal administrativo. A eso me refería. No tiene facultades reglamentarias en los términos de determinar pautas generales.

Pero, el otro aspecto es el acuerdo ficto establecido en el Senado. Recientemente, hemos tenido oportunidad, en nuestro rol de Cámara revisora de modificar un proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados donde establecía un mecanismo similar a este, el acuerdo ficto. En este rol, incluso, se lo hace participar al Senado a través de la remisión de los antecedentes del concurso, de todo el proceso del concurso y, después, establece un mecanismo en el que se le remiten una suerte de pliegos de los candidatos para que, en el término de treinta días, si éste no se expide, se lo entiende por otorgado el acuerdo ficto. Realmente, esto desde el punto de vista del Senado y de la mayoría legislativa de este cuerpo, entendemos que es un precedente que no se ajusta al instituto del acuerdo. Ni el acuerdo, que en este caso sería intraconstitucional, establecido por ley, ni el acuerdo constitucional prevén la voluntad

ficta del cuerpo del Senado, siendo este una potestad muy, muy específica analizada incluso por la doctrina constitucional y fundamentalmente también analizada por fallos de la Corte Suprema, incluso por la última acordada, donde tiene una significación extralegislativa y es una competencia específica del Senado, y que interviene una comisión específica del Senado. Y, además, debe ser realizada por una resolución del cuerpo por una mayoría en algunos casos calificada, como lo prevé la Constitución, como es el caso de la Corte Suprema de Justicia, y en otros no. Es decir, en lo personal, yo creo que esta norma debe ser revisada, debe ser rectificada. No podemos sentar un precedente de un acuerdo ficto en materia intraconstitucional o en materia legal.

Y el otro aspecto, que también a mi criterio es importante, es objetable, es el artículo 33. En el segundo párrafo crea un tributo que será determinado por el Tribunal Administrativo, por el órgano. El Tribunal de Defensa de la Competencia fijará –dice– los aranceles que deberán abonar los interesados por las actuaciones que inicien ante el mismo bajo el capítulo 3 de la presente ley. Su producido será destinado a sufragar los gastos ordinarios de la autoridad nacional de la competencia.

Mire, el arancel como tal, dice la Real Academia, es una tarifa oficial que determina los derechos que se han de pagar por parte del obligado en un trámite determinado, en un trámite administrativo. La Corte Suprema se ha expedido sobre la materia, justamente, en un caso sobre aranceles de la Inspección General de Justicia. El arancel, que en este caso es una tasa, es una atribución exclusiva del Congreso de la Nación. En términos generales, y fijándolo sin una pauta determinada a un organismo, es una delegación propia y sería realmente inconstitucional.

En esto, el fallo “Selcro” expresamente dice que la Corte ha dicho “Que de la reiterada doctrina precedentemente reseñada surge con nitidez que ni un decreto del Poder Ejecutivo ni una decisión del Jefe de Gabinete de Ministros –en este caso, menos todavía la decisión de un tribunal administrativo– pueden crear válidamente una carga tributaria ni definir o modificar, sin sustento legal, los elementos esenciales de un tributo”. También define que este tipo de aranceles es un tributo y que es una tasa, llámese como se llame.

Dice: “Que, en esta misma línea de razonamiento, al tratarse de una facultad exclusiva y excluyente del Congreso –la de fijar tributos–, resulta inválida la delegación legislativa efectuada por el segundo párrafo del art. 59 de la ley 25.237 –este sería un caso similar–, en tanto autoriza –en aquel– a la Jefatura de Gabinete de Ministros a fijar valores o escalas para determinar el importe de las tasas sin fijar al respecto límite o pauta alguna ni una clara política legislativa para el ejercicio de tal atribución”.

Llámese como se llama, en este mismo fallo definió que este tipo de aranceles son tasas. Y, realmente, yo quiero hacer un aporte, yo quiero que esta ley salga, que sea una buena ley. Y que, incluso, acá el administrado que recurra al organismo tenga que tributar un arancel que implique por un lado fondos para el organismo y que además sea una carga establecida por ley de la Nación en forma correcta.

Yo creo que hablar de aranceles y delegarlo sin fijar ni siquiera pautas para la determinación de ese arancel es lo que hace que sea inconstitucional esta norma como ha venido de Diputados. A mi modo de ver, si nosotros establecemos y fijamos un arancel o tasa pero determinamos las pautas, que las fijará por supuesto el Poder Ejecutivo, no el tribunal, yo creo que purgamos cualquier ataque a la constitucionalidad de esta carga que les queremos imponer a quienes recurran al organismo.

Mi propuesta, incluso, fíjese que es muy sencilla, e incluso creo yo que va en línea con lo imaginado por el organismo para obtener recursos y por lo que aparece a todas visitas razonable y constitucional: yo propondría un segundo párrafo del artículo 33 que dijera así: los interesados que, bajo el capítulo 3 de la presente ley, inicien actuaciones ante el Tribunal



---

de Defensa de la Competencia deberán abonar al antes mencionado una tasa equivalente entre el 20 y el 100 por ciento de la fijada en la ley 23.898, que es la tasa de justicia. La tasa será establecida anualmente por el Poder Ejecutivo Nacional. Su producido será destinado a sufragar los gastos ordinarios del organismo.

Con esta norma, con esta delegación, fijar una pauta mínima, una pauta máxima y remitiéndonos a una ley, que establece una tasa perfectamente aplicable a las actuaciones de un administrado cuando recurre en un caso concreto al acceso a la justicia, y en este caso al acceso al organismo, purgaríamos esta referencia tan general, tan ambigua y tan impropia de la creación de un tributo, y que ese tributo, sin pautas mínimas, sea establecido por un organismo administrativo, aunque fuera descentralizado.

Estas son, en lo principal, objeciones de carácter técnico que para mí podemos subsanar, podemos mejorar en la norma, y es nuestro rol tratar de que la misma no contenga lo que, a mi criterio, constituye inconstitucionalidades o distorsiones de las facultades propias del Senado, como es el acuerdo ficto pretendido por esta ley, que es un invento del que recién estamos tomando conocimiento porque ha venido en dos leyes, como es la de mercados de capitales y ahora ésta.

Nada más.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Senador Pinedo.

**Sr. Pinedo.**- Yo quiero hacer un comentario general, primero; va a ser corto. La competencia de la regla moral del capitalismo. Un capitalismo sin competencia o sin normas y organismos que garanticen que las empresas privadas necesitan satisfacer a los consumidores con mejores condiciones de precio y calidad y obtener su rentabilidad por satisfacer a los consumidores y no por depredar el mercado, un capitalismo sin estas reglas sencillamente se transforma en un sistema de depredación en el que los más grandes se comen a los más chicos y ponen sus condiciones y explotan a los consumidores.

Así que esta ley es una ley de una extraordinaria importancia para el funcionamiento de una sociedad orientada al desarrollo social de sus miembros, y a la convivencia, y al crecimiento económico, y a la innovación. Estas restricciones se pueden dar por acuerdos mayoritarios en un mercado, o se pueden generar esas actividades anticompetitivas por restricciones a que terceros más chicos o ajenos ingresen al mercado a competir, o por prácticas de dumping o de depredación de sufrir pérdidas para que el otro tenga pérdidas para sacarlo del mercado y después obtener ganancias. En fin, todo tipo de perversiones a las que los capitalistas sin límites, puestos por un Estado social, acuden y generan superrentas para ellos y superpérdidas para los consumidores o, como dicen las leyes de defensa a la competencia, para... esa frase.

**Sr. Trevisán.**- El interés económico general.

**Sr. Pinedo.**- El interés económico general.

De manera tal que esto es absolutamente relevante, y parece especialmente relevante en la Argentina, en donde se ha producido por una economía relativamente chica, por un montón de trabas que ha tenido para crecer, que se han generado sectores muy concentrados o monopólicos directamente, muchas veces con participación del propio Estado, que les da condiciones de no competencia a determinados sectores que depredan a la sociedad con esas posiciones de no competencia.

En estos últimos años hemos visto dos o tres casos muy flagrantes de esto que pasa en la Argentina. Así que la sanción rápida de una ley en este sentido, que mejore la aplicación de las normas de competencia es absolutamente indispensable.

Y, por otro lado, es un mandato constitucional. Y en seguida voy a mencionar eso. Lo menciono ahora: la Constitución, en el artículo creo que 42, establece que es nuestra obligación velar por la defensa de la competencia para que haya mercados competitivos, y

---

esto es sin ninguna duda en beneficio del desenvolvimiento económico en general, pero particularmente de los consumidores, que son los que más sufren a los monopolistas.

De manera tal que tampoco es una opción para nosotros hacerlo o no hacerlo. Si tenemos un sistema que no funciona por la forma en que está diseñado, estamos obligados por la Constitución a hacer algo que funcione y que preserve a los consumidores y a las empresas chicas que tienen que competir.

Dicho esto como concepto general, voy a recordar con el solo ánimo de ser ejemplificador que no es neutral que aprobemos normas de este tipo o que no las aprobemos en los casos concretos. Cuando vemos que hay licitaciones de obra pública que tienen ventajas económicas en licitaciones más competitivas, con más jugadores, con mayores cantidades de oferentes que obtienen ventajas de precios respecto a licitaciones previas del 50 por ciento, quiere decir que alguien se llevó 50 por ciento de superrenta a costa de los argentinos, cuando esa obra pública es a costa del presupuesto de los argentinos.

Cuando se hace una licitación para medicamentos oncológicos, para curar el cáncer, y vemos que se hace una licitación y que los precios bajan 80 por ciento de gente que tenía cáncer, medicamentos oncológicos. Ahí vemos que es muy claro que hay una superrenta y tenemos muy claro quién paga esa superrenta.

Hay otros casos, el caso que vimos acá en el Senado, por una iniciativa del señor senador Luenzo del tema del monopolio de un segmento decisor en materia de gestión de las tarjetas de crédito de todo el país que finalmente intervino la Comisión de Defensa de la Competencia y obligó a la venta de ese monopolio empezando una regulación del mercado aunque la propuesta del senador Luenzo era más agresiva en el tiempo. Ambas iniciativas fueron en el mismo sentido y tuvieron resultados positivos. Lo que quiero decir es que no es neutral aprobar estas normas o no aprobar estas normas. Hacer que funcione la defensa de la competencia o hacer que no funcione la defensa de la competencia. Esto como primer comentario.

Como segundo comentario me parece que es rarísimo que alguien que quiere que haya competencia, como dice la Constitución, que quiere defender a los consumidores y que quiere defender a las Pymes de la depredación de las empresas más grandes elija que lo juzgue un funcionario puesto a dedo por el Poder Ejecutivo y no que lo juzgue un tribunal elegido por concurso y con acuerdo del Senado. Si tengo un problema, prefiero que me juzgue un juez imparcial, no un funcionario político puesto a dedo por el Poder Ejecutivo que lo puede rajarse en el mismo minuto... Perdón, en el Senado se dice “echar”. Así que eso me parece un gran avance. Volvamos a lo que decía una vieja ley que después no se aplicó que tiene que haber un tribunal que palique este tipo de medidas con imparcialidad e independencia del poder político.

Con respecto a las objeciones del senador Pais, encuentro que son atinadas, pero que no son concluyentes en cuanto a la posibilidad de sanción del proyecto que tiene media sanción de diputados, la descripción del artículo segundo sobre prácticas restrictivas de la competencia lo que dice es que ciertas prácticas se presume que son dañosas. En derecho hay dos tipos de presunciones: unas son presunciones irrevocables, eso es así porque lo dice la ley, se llaman presunciones *iuris et de iure*; y hay otras presunciones –no sé por qué a los abogados les gusta hablar en latín– que le llaman *iuris tantum*, que quiere decir en cristiano que se puede demostrar que esa presunción no es correcta, pero hay que demostrarlo, porque si no, se presume que sí es correcta.

Entonces, el artículo 29 busca acotar la arbitrariedad de quien tiene que tomar la decisión y obligarlo a que tenga que fijar un procedimiento para llegar a esa decisión. Encuentro que mantener el artículo hace más dura la situación, pero es un tema de opinión.

Otro tema es el del acuerdo ficto. La verdad que las cosas que han venido de la otra cámara establecen mecanismos que no están en la Constitución. La Constitución es un sistema que divide los poderes en el siguiente sentido: divide qué función le corresponde a cada poder.

---

El Poder Ejecutivo es el jefe de la administración y el jefe de la administración se ocupa de designar a los empleados de la administración. O sea que, en un organismo de este tipo, administrativo, el presidente tiene la facultad constitucional de designar a los funcionarios pero a veces, cuando queremos fortalecer algunas independencias del poder político que en este caso son impulsadas por el propio ejecutivo que quiere que haya funcionarios que no dependan políticamente de su decisión, hay leyes que crean algunas cosas, por ejemplo, el concurso. En este caso se aplicó el concurso, surgió una terna y lo designó el presidente...

Ahora, esto que se viene haciendo costumbre que cualquier designación que se le ocurra al Congreso necesita la intervención del Senado, cuando la Constitución dice que es facultad del presidente, creo que si ponemos ese tipo de normas continuamente, el presidente para designar a su secretaria requiere acuerdo del Senado... Esto no es así, esta no es la división de poderes, no es la función del Senado decirle al presidente a quién tiene que nombrar en todos los cargos.

Hecho este comentario general, en este caso es un poco peor que en el caso de la Comisión Nacional de Valores porque establece concurso y acuerdo, lo que también es raro. Y no solamente pone concurso y acuerdo, sino que además dice que si el Senado no se expide en tantos días se considera que dio el acuerdo. Son tres disparates juntos. Desde el punto de vista de la operación de esto significa que el Poder Ejecutivo ha hecho una propuesta de autolimitación, la Cámara de Diputados eso lo ha considerado positivo, para que estos señores sean independientes del Poder Político, lo cual considero que es muy valioso, por eso ponen el tema del concurso, el presidente elige una terna, estamos de acuerdo y dice que, además de eso, debe tener acuerdo del Senado, no corresponde.

Pero, bueno, tampoco está prohibido que el Senado diera una opinión. Considero que es un poco disparate, pero, por lo menos, estamos todos de acuerdo en que no va a hacer daño.

Entonces, se le da la oportunidad de decirle que no, de tener 60 días para decirle que no al presidente, sobre una cosa que era facultad de él; pero bueno, se le da esa facultad al Senado. Ese es el acuerdo ficto.

Me hubiera gustado que las cosas fueran de otra manera, pero me parece más importante darle sanción al proyecto que viene de diputados y no hacer modificaciones que obliguen a que vuelva el proyecto a Diputados.

En definitiva, este sistema que no es estrictamente purista, es un sistema que puede funcionar bien y llevar adelante los objetivos que todos estamos buscando.

El último tema, el de los aranceles. La verdad que la propuesta de Pais si estuviera allí escrito en diputados, me hubiera parecido una buena propuesta. Me pasa lo mismo que antes, la propuesta Pais es una propuesta; seguramente a otros senadores se les pueden ocurrir otras buenas propuestas, pero creo que la mejor propuesta de darle sanción al proyecto que viene de Diputados.

No creo que haya inconstitucionalidad ni en la delegación del artículo 29 ni en la delegación del tema de los aranceles. No son delegaciones que son propias del Poder Legislativo. No es que el Congreso tenga que decir cuál es el procedimiento reglamentario de una ley porque esa es una facultad del Poder Ejecutivo y éste siempre la va a poder ejercer porque viene de la Constitución, no de la ley.

Así que, si el tribunal toma una decisión que al Poder Ejecutivo no le gusta, el Poder Ejecutivo hace un decreto e impone la decisión que le parece que tiene que ser. Y esa es una facultad del Poder Ejecutivo.

Es normal la reglamentación de segundo grado, donde los organismos de alguna manera se autolimitan, para ejercer su competencia. No me parece que eso sea inconstitucional y sin duda, no es una delegación del Congreso. No creo que un arancel para presentar un escrito, sea una cosa que esté dentro de las facultades de imponer impuestos del Congreso de la Nación. No creo, de buena fe.

Pero, de todas maneras, insisto, si hubiera estado escrito en Diputados lo que propone Pais, a mí me hubiera parecido mejor. Incluso, si triunfara la posición nuestra de que se sancione como está la ley, sería una muy buena sugerencia para la reglamentación que establezca lo que dice el senador Pais. No sé cuál va a ser el resultado de esta votación. A lo mejor, tenemos más número nosotros y podemos sancionar la norma. A lo mejor, tiene más número la gente que piensa como el senador Pais y la norma es modificada en estos puntos o en alguno de estos puntos y vuelve a Diputados. Pero, me parece que es absolutamente importante avanzar en la sanción de una ley sobre este tema. Gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela Y Doria de Cara).**- Senadora Elías de Pérez.

**Sra. Elías de Pérez.**- Sólo para completar dos palabras porque adhiero absolutamente a todo lo que ha expresado recién el senador Pinedo. Pero, creo que acá es importante entender, primero la urgencia que tiene el país de tener una ley como ésta. Sólo nos basta ver muchas concentraciones que han ocurrido. Sólo nos basta sostener muchos de los discursos que se han sostenido durante tantos años en contra de los monopolios, de las concentraciones y cómo realmente estaríamos dando un paso real en que se termine.

Pero, ¿qué es lo que quiero completar de lo que decía el senador Pinedo? Además, de que, de verdad, que el tema del acuerdo del Senado no sería necesario, si vemos que tenemos primero el concurso; empecemos a contar los tiempos que puede llevar esto. Una vez que está el concurso, está el tema de abrir a que toda la sociedad pueda hacer impugnaciones. Después, estaría la oficina anticorrupción, otro tiempo. Recién, allí, vendría al Senado de la Nación. Entonces, ese es el motivo por el que también tiene un tiempo, porque el Senado de la Nación va a poder ir siguiendo todo lo que viene ocurriendo, con quien se está seleccionando. Pero, ¿qué es lo que quiero apuntar, lo único que creo que faltaba decir? Existe la posibilidad de que sean nombrados en comisión, en el mientras tanto. Ahora, en esta oportunidad, a diferencia de otros cargos en los que pueden ser nombrados en comisión hasta tanto se realice el acuerdo en el Senado, en este caso, se podrían objetar por nulas las acciones, las decisiones que tomen, si es que sus miembros estuvieran en comisión. Ahí es lo único en lo cual está bien tener un tiempo perentorio.

Quiero acotar algo más. Este artículo fue agregado en Diputados, por el mismo bloque al que pertenecen los senadores que están haciendo la objeción. Nosotros nunca estuvimos de acuerdo en que esté. Pero, se aceptó la sugerencia del bloque. Por lo tanto, la verdad es que lo que voy a pedir a nuestros pares es que nos ayuden en que, una vez por todas, la Argentina pueda tener esta ley, más allá de que luego podamos hacer nuevas propuestas de correcciones que crean, pero que, de verdad es mucho más perjudicial seguir demorando que la Argentina tenga una ley como esta, a hacer las pequeñas objeciones que hoy nos dividen.

Gracias, senadora.

**Sra. Presidenta (Brizuela Y Doria de Cara).**- Gracias, senadora. Tiene la palabra la senadora Fernández Sagasti y, luego, el senador Pais.

**Sra. Fernández Sagasti.**- Gracias, señora presidenta. Primero, lo que quería decir es que dada la importancia de esta ley, concuerdo en toda la primera parte de la locución del senador Pinedo. Creo que una ley de defensa de la competencia es muy relevante. Su modificación. Porque esta es una ley que ha sido modificada. No es que estemos refundando la Patria en este sentido, sino que, obviamente, intentamos que las leyes mejoren y para eso estamos en estos lugares.

Creo que este tratamiento *express* al que estamos acostumbrados, el trato que se le ha dado a los expositores que no son del Ejecutivo... Creo que no es una práctica que nosotros como senadores y senadoras debamos seguir avalando. Entiendo que la Presidencia de la Comisión hizo lo que le pidieron que hiciera, que es que este proyecto de ley salga lo antes posible y tenga dictamen para poder ser tratado a la brevedad en el recinto. Pero, creo que esa

---

no es la práctica que tiene que tener el Senado de la Nación y mucho menos la Comisión de Derechos y Garantías, que entiendo que debe ser la que recepciona la voz de las provincias y de quienes quieran ser escuchados y tengan algo que decir respecto de lo que nosotros debemos legislar.

Espero que esta conducta no la repitamos, ni en esta Comisión ni en las demás comisiones del Senado.

En cuanto a la organización, sabemos que estamos con problemas con los recintos para poder debatir. Creo que eso lo debemos solucionar. Había varias comisiones en este recinto. Tuvimos que hacer un cuarto intermedio. No se van a poder constituir o sí. Pero, la realidad es que no me parece que sea una práctica que nosotros debamos seguir desarrollando.

Dicho esto, quiero decir que, como mencionaba en un principio, también me parece que es una ley muy relevante, que la competencia al interés general económico, como dice el proyecto de ley, es algo medular. Pero, entiendo que esta ley lo que hace es tratar el tema de la competencia como si fuera algo natural que pueda ser decidido únicamente por un tribunal. Y, en eso, en donde no coincido de ninguna manera. Y tiene mucho que ver con lo que estamos tratando lo que proponía el senador Pais respecto del acuerdo del Senado.

Estamos legislando sin importar cuál sea el partido político de turno que gobierno, sino que legislamos para que las leyes queden y, por supuesto, mejorarlas cuando deben ser mejoradas. Entonces, esto no lo digo desde un lugar del partido al que pertenezco, sino que entiendo que un acuerdo del Senado, un tribunal que va a estar inmerso en presiones, *lobbies* y un montón de situaciones que tienen que decidir sobre poderes económicos muy importantes en la Argentina, creo que el apoyo político del Senado de la Nación a esas cinco personas que van a tener que decidir sobre un montón de situaciones que sabemos que ocurren, que fueron nombradas acá; me parece que no es algo menor. Y creo que nosotros, como senadores y senadoras, debemos defender la participación que debe tener el juego de instituciones que impone la Constitución Nacional para apoyar a aquellos funcionarios y funcionarias que tengan que velar por el interés general. Y vaya que estos funcionarios, más allá del concurso público y más allá de todo lo que se ha impuesto en este proyecto de ley, van a tener que mediar en situaciones que tienen que ver mucho con el interés general y, sobre todo, con el interés de los usuarios y consumidores. Pero eso como para plasmar mi posición respecto del acuerdo del Senado.

Respecto del concurso público al que el Ejecutivo Nacional, que ha mandado este proyecto, se jacta en hablar de transparencia e independencia respecto del Poder Ejecutivo, veamos un poco lo que tiene que ver con el concurso, quiénes son los que van a ser los veedores de este concurso público. Y acá hay dos asociaciones que están puestas con un criterio que desconocemos, que van a ser los que van a llevar a cabo el concurso público, que son la Academia Nacional de Derecho y la Asociación Argentina de Economía Política, que van a integrar el concurso, que van a ser los miembros que van a tomar este concurso sin saber cuál fue el criterio por el cual veló el Ejecutivo Nacional para que sean esas, sacando de plano, por ejemplo, a las universidades públicas que podrían estar, o el CIM, incluso, para que sea más ecuánime la cuestión; las asociaciones de usuarios y consumidores, que son los principales interesados e interesadas en que, por supuesto, quienes estén al frente de este tribunal, estas cinco personas, sean no solamente competentes y que entiendan del tema, sino también que no tengan conflicto de interés, que no sean pasibles de algún tipo de presión luego de que sean designados. Bueno, no hace falta explicar por qué las asociaciones de usuarios y consumidores deberían participar en el proceso de selección de esto.

Y otra cuestión, y lo demás lo vamos a dejar para el recinto, que creo importante es, por supuesto, algo que se discutió mucho en la Cámara de Diputados, y son las pautas que

deberían establecerse respecto de los parámetros de lo que es una posición dominante. Yo estoy de acuerdo con que quede en la ley, porque me parece que es un fuerte respaldo para la toma de decisiones de un tribunal, que la ley establezca cuándo hay posición dominante.

Por último, la derogación de los artículos 65 y 69 de la ley 26.993, que la misma discusión tuvimos con la CNV, que tiene que ver con la posibilidad de que se investiguen libros, básicamente la posición dominante, y las cadenas de valor comercial que tanto discutimos en las provincias, que tienen que ver con el pago al productor y lo que llega a la góndola. Esta situación, esta herramienta que tenía la agencia, o el órgano competente, se la estamos sacando; estamos debilitando las herramientas que tenía para investigar qué es lo que sucede con las cadenas de producción y qué pasa con la competencia y qué pasa con el mercado. Hablo desde mi provincia, hablo desde lo que conozco y desde las herramientas que intentamos construir en 2014 para que las autoridades puedan realmente constatar e intervenir y, por supuesto, desde allí desarrollar políticas públicas para que eso mejore.

Respecto de las chicanas del senador Pinedo respecto de la obra pública y todo lo que se dijo acá...

*- El señor senador Pinedo realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. Fernández Sagasti.-** Sí.

Lo que yo simplemente voy a decir es que nosotros preparamos un proyecto de ley y lo presentamos para que se investigue toda la obra pública de los últimos quince años en la Argentina. Y como no tenemos la mayoría en esta Cámara no ha salido pero, si están dispuestos, es un proyecto de ley de nuestra autoría para que se investigue toda la obra pública de los últimos quince años en la Argentina. La voluntad política nuestra está.

Pero, sin embargo, anhelo de defensa de la competencia y todas las palabras que dijo el senador Pinedo, que –repito– con el principio de su alocución estoy de acuerdo totalmente, creo que en la práctica este gobierno no lo ha hecho, sino que simplemente lo que estamos debatiendo acá sí es una imposición de la OCDE para poder ingresar a esa organización internacional, como nos tienen acostumbrados. Porque venimos tratando proyectos de ley de imposición de la OCDE hace más de dos años, como la ley del arrepentido, la responsabilidad de las personas... Bueno, una agenda legislativa que se ha impuesto desde algún otro sitio que no es la República Argentina.

Quiero decir que en 2016 se firmó un decreto, que es el 1314, que lo que hace es permitir la fusión de Cablevisión y Telecom, y que también tiene que ver con la competencia, también tiene que ver con el derecho de usuarios y consumidores, y también tiene que ver con el acceso a la información, que acá no se ha tocado, y que sabemos que este proyecto de ley viene luego de eso y viene con un tribunal de competencia que no ha hecho referencia a este decreto del presidente de la Nación, que vamos a sufrir las consecuencias todos los argentinos y argentinas.

Por último, señora presidenta, quisiera consultarle hasta cuándo hay tiempo para presentar el dictamen de minoría, si es que ustedes hoy van a presentar o van a proponer que es firme un dictamen.

Gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).-** Gracias, señora senadora.

Tiene la palabra el senador Pais.

**Sr. Pais.-** Gracias, presidenta.

No quiero monopolizar, pero no quería dejar sin refutar, con el mayor de los respetos y la estima, una expresión dicha por la senadora por Tucumán en cuanto a la falta de legitimidad que podrían tener los miembros del tribunal por la falta de acuerdo del Senado. Esto no es así. Es más, es un requisito redundante, infraconstitucional, y en modo alguno la

falta de acuerdo del Senado, aunque esté prevista en la ley, podría quitar legitimidad al obrar del tribunal administrativo. Es como decir que el actual directorio del Banco Central tiene problemas de legitimidad en cuanto a su obrar porque, salvo el presidente, el resto de los directores no tiene acuerdo y están en comisión. Por eso quería rectificar que esto no es así; hay absoluta tranquilidad en cuanto a que pueden funcionar en comisión.

Lo importante es que, por supuesto, esta regulación infraconstitucional de un sistema de acuerdo –quiero aclararlo, porque el senador Pinedo creo que lo dijo, pero no quedó tan explícito– no fue iniciativa del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo tiene potestad para nombrar a los funcionarios de su ámbito. Fue introducido por la Cámara de Diputados, no por el proyecto original del Poder Ejecutivo esta suerte de control en el trámite de designación, que no son de mi propia agrupamiento político; puede ser que tengamos alguna afinidad, pero no compartimos el mismo bloque, senadora. Lo que sí ocurre es que este instituto, agregado por la Cámara de Diputados, desnaturaliza lo que es una práctica del derecho público institucional de este Senado, que no es de naturaleza legislativa, que es cómo se otorgan los acuerdos y el procedimiento, y nunca existió y, por lo menos, trataremos de que nunca exista, el acuerdo ficto de esta Cámara. El acuerdo es un acto expreso del Senado. Justamente, la palabra “acuerdo” no puede implicar un consentimiento ficto, sino que este consentimiento, esta aprobación de un cuerpo como es el Senado debe ser expreso.

Y es más, nosotros recordamos que el acuerdo como tal deviene incluso como antecedente constitucional del derecho público norteamericano, en su Constitución, que el Senado por supuesto tiene muchas más facultades de acuerdos, incluso de todo el gabinete, el gabinete de los secretarios del Poder Ejecutivo, y después ha sido replicado por otras Constituciones en América, como el caso de México, Chile, la propia Argentina. Y nosotros tenemos de jerarquía constitucional tres acuerdos de personas, de nombramientos, como son el de los jueces, todos los jueces de la Nación; todo el servicio diplomático; y los oficiales superiores de las Fuerzas Armadas.

Tenemos un acuerdo que es de naturaleza política, que no es legislativo pero que es una materia especial como el estado de sitio. Y tenemos después estas normas regulatorias de carácter legal que las hemos consentido como cuerpo, tenemos que prestar nuestra conformidad. Por eso lo que diga el Senado en este rol de Cámara revisora es tan importante porque estamos legislando sobre una potestad que es exclusiva nuestra, que es el acuerdo, y en función de ello reitero que entiendo que este mecanismo debe ser corregido.

Yo quiero asentar que este proyecto de ley del Poder Ejecutivo es del año 2016 si mal no recuerdo. Recién ingresó a esta Cámara sobre el fin del período legislativo ordinario del año pasado, el 22 de noviembre. Nosotros estamos tratándolo casi dentro del primer mes de habilitadas las sesiones ordinarias. Es decir, estamos cumpliendo nuestro rol en tiempo y forma como cámara revisora. Entonces, no se nos puede imputar ninguna negligencia en nuestro trámite legislativo y menos, razones de urgencia que, a lo mejor, le competen a otros órganos legislativos o del Poder Ejecutivo y no a este Senado de la Nación. Nada más.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Gracias, senador.

Tiene la palabra la senadora Mirkin.

**Sr. Presidente (Guastavino).**- ¿Me permite una interrupción, senadora?

**Sra. Mirkin.**- Sí, como no.

**Sr. Presidente (Guastavino).**- Gracias, senadora.

Quiero dejar sentado cuál va a ser nuestra postura en el tratamiento de esta importante ley, porque todos estamos de acuerdo que es muy importante avanzar en una ley de esta naturaleza. Pero lo que sí no podemos dejar de tener en cuenta los planteos del senador Pais e incluso los mismos planteos del senador Pinedo. Esta no es una cuestión nueva. Nosotros hemos tratado aquí leyes que provienen de la Cámara de Diputados, nosotros somos Cámara

---

revisora, y hemos introducido modificaciones a conciencia de que esas modificaciones introducidas o beneficiaban o iban en camino a mejorar la ley y poner las cosas en el mejor lugar posible. Esto del acuerdo ficto es un tema complejo de aceptar porque ya fijamos postura cuando tratamos mercado de capitales y porque, además, si nosotros aceptamos esto, estaríamos aceptando la devaluación de la Cámara de Senadores claramente. Sería acordar la degradación propia de los derechos y obligaciones que tiene la Cámara de Senadores en este tema.

Por lo tanto, nuestra propuesta va a ser introducirle modificaciones y que vuelva a la Cámara de Diputados.

**Sra. Mirkin.-** Gracias, señora presidenta.

En realidad, yo me quería referir a la ley en algunos conceptos más que centrales de concepto, de las cuestiones que están planteadas acá como urgente. Yo creo que es una ley importante; no creo que sea una ley urgente. Así como dijo la senadora Fernández Sagasti, es una ley para que ejerza el Poder Ejecutivo cualquiera sea el sector político al que pertenezca el Ejecutivo. Pero en este Poder Ejecutivo que hace dos años fue electo resulta que las políticas públicas que está aplicando son exactamente contrarias a la ley que está proponiendo. En realidad, no está permitiendo la defensa de la competencia. No creo que quiera proponerlo por una ley.

Además –no me lo han podido demostrar; bajo ningún punto de visto está demostrado–, tampoco se ha logrado en la obra pública, con mayor competitividad de los participantes, bajar el 50 por ciento de su presupuesto.

A tal punto me abstuve y no di mi conformidad a la ley famosa de UVA porque mis asesores me señalaron y yo así lo entendí que íbamos a terminar como estamos terminando, como están terminando los pobres que han sacado los créditos y cada vez deben más, y creo que se van a morir sin poder terminar de pagar su casa.

¿Qué quiero decir con esto? Resulta que como viene de Diputados nosotros tenemos que aprobar. Y resulta que el Poder Ejecutivo en el mes de febrero que no llamó a extraordinarias y consideró un DNU de urgencia de doscientas y tantas modificaciones de proyectos de ley ya aprobó Diputados hace más de dos semanas y todavía no llega al Senado. Eso tiene urgencia, porque si no se aprueba eso acá, no cae el DNU.

Entonces, yo lo que digo es que llamemos a las cosas por su nombre. Yo soy senadora por Tucumán, me llamo Beatriz Mirkin. Opino distinto a la senadora por Tucumán Silvia Elías de Perez. Digo esto porque si no, no queda claro cuáles son nuestros puntos de vista respecto de los temas políticos que están en discusión. Porque, por ejemplo, ponen en discusión también hoy que la Corte Suprema ha resuelto quitar al Estado de la provincia de Tucumán parte del parque San Javier y devolverlo al Ejército cuando en realidad está vendiendo todo lo del Ejército al sector privado.

Entonces, quiero transmitir esto –estoy mezclando los temas– porque una cosa es la política y otra la ley como si el Ejecutivo no cambiara las leyes por la reglamentación. Se ha cansado de cambiar por vía de la reglamentación las leyes que aprobamos. Lo que digo es que nos demos un tiempo para seguir debatiendo. Yo no voy a firmar el dictamen de mayoría. No voy a firmar ningún dictamen. No conozco el dictamen de minoría. En todo caso, démonos un tiempo, no sé si hay mayoría para el dictamen, pero no comparto en absoluto los temas como han sido planteados por quienes defienden el proyecto venido en revisión de Diputados. Muchas gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).-** Tiene la palabra la senadora Catalfamo.

**Sra. Catalfamo.-** Muchas gracias, señora presidenta.

En realidad, agradezco lo que acaba de decir el senador Guastavino porque considero que nosotros acá como legisladores que fuimos elegidos por el pueblo tenemos que tener la



---

opción de poder introducir las modificaciones que creamos pertinentes o, por lo menos, que se analicen esas modificaciones como fue lo que planteó el senador Pais.

Por otro lado, con respecto a la ley en general, considero que sí, que es una ley importante. Claramente, la ley de defensa de la competencia es algo que tenemos que estudiar y hacer de la mejor manera, porque introduce un montón de modificaciones con respecto a las sanciones, sobre todo que se actualizan las sanciones o que ese tribunal de defensa de la competencia esté realmente organizado me parece que es algo sumamente importante y que la ley de defensa de la competencia tiene que salir, pero tiene que salir la mejor ley de defensa de la competencia. Para algo es que nosotros estamos en estos espacios estamos.

Considero que existe una complejidad del proyecto, que se genera una mayor burocracia en algunos puntos, sobre todo con la creación de nuevas dependencias, de nuevas unidades administrativas, como son esas cinco unidades que se crean, que acá las tengo. Son la Autoridad Nacional de Defensa de la Competencia, de la cual depende el Tribunal de Defensa de la Competencia; la Secretaría de Conducta Anticompetitiva; la Secretaría de Concentraciones Económicas; la Subsecretaría de Fomento de la Competencia; y además la Sala Especializada de Defensa de la Competencia, que depende de la Cámara Nacional de Apelaciones.

A lo que voy con esto es que se crean nuevos cargos y más allá de todos los delegados que se propone introducir ya sea a nivel nacional, provincial o municipal, a mí me gustaría saber, me gustaría que nos expliquen, si se generan nuevos cargos se genera un mayor presupuesto para la Nación. Me gustaría saber cuánto le va a salir al Estado instrumentar todo esto y por qué no se giró este proyecto de defensa de la competencia a la Comisión de Presupuesto.

Por otro lado, también quiero decir con respecto a este Tribunal de Defensa de la Competencia que lejos de garantizarse la independencia, me parece que debería estar bajo la órbita del Poder Judicial, de la Justicia, ya que el mismo Poder Ejecutivo es el encargado de plantear y de implementar las políticas económicas en nuestro país, y por eso no va a haber verdadera independencia si el mismo Poder Ejecutivo es quien designa a los funcionarios por más que sea a través de concurso público. Y, en este mismo sentido, particularmente estoy de acuerdo con que el Senado intervenga en esta designación, que no sea el Poder Ejecutivo quien tome la decisión final, sino que nosotros como senadores podamos intervenir. De esta forma, me parece que realmente se garantiza esa independencia y esa transparencia de la que hablaba el licenciado al principio.

Por último, quiero mencionar, porque no quiero que pase el tema desapercibido—represento a la provincia de San Luis—que me parece que es un proyecto sumamente centralista, que no tiene mucho de federal. Me gustaría saber qué es lo que va a pasar, por ejemplo, con los pequeños comerciantes de San Luis que quieran presentar una denuncia ante este tribunal si tiene sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La verdad es que tenemos que saber que a los pequeños comerciantes les cuesta presentar algún tipo de demanda acá, tienen que contratar abogados que sean de la Ciudad de Buenos Aires o no, pero tienen que hacer todo este trámite que genera una burocracia bastante amplia y mayor gasto para nuestros pequeños comerciantes.

Me gustaría saber también de qué se trata esta figura del delegado nacional, provincial y municipal que menciona en el artículo 18.

Esas son algunas de las inquietudes que tengo. Me parece realmente muy bueno que se puedan, por lo menos, analizar las modificaciones.

Nada más que eso. Gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**-Doctor Trevisán y licenciado Grecco, ¿pueden responder las preguntas de la senadora?

---

**Sr. Grecco.-**Bueno. Muchas gracias.

Respecto del tema de la burocracia, quiero hacer una pequeña corrección. En el proyecto original existía una Subsecretaría de Fomento que fue eliminada en el proyecto que tiene para revisar la Cámara de Senadores. Esa Subsecretaría no está en la norma que está bajo revisión.

Luego, en cuanto al término “autoridad nacional de la competencia”, una de las propuestas de este cambio institucional fue separar las funciones de resolución y adjudicación de los casos, las resoluciones sobre sanciones o sobre aprobación o no de fusiones y adquisiciones de empresas –que son decisiones del tribunal–, y lo que sería la investigación e instrucción de los casos que llamamos en el proyecto de ley Secretaría de Investigación de Conductas Anticompetitivas y Secretaría de Concentraciones Económicas. Esas son función que ya hoy existen. En la actual Comisión de Defensa de la Competencia hay una Dirección de Conductas Anticompetitivas y otra de Fusiones y Adquisiciones. Entonces, en la conformación de la comisión, salvo sus autoridades que van a tener que pasar por el proceso de selección como es claro en la ley, podría mantenerse la actual estructura. Con lo cual, se está minimizando la creación de nueva estructura y de nueva burocracia y mayor presupuesto. Creemos que es una forma muy, muy eficiente de organizar la autoridad.

En cuanto a las cuestiones de en dónde funciona, este es un tribunal administrativo, una autoridad administrativa que, en general, en la mayor parte de los países tienen sistema legal como el nuestro y funciona de esa manera. Hay una autoridad en el Poder Ejecutivo, una autoridad administrativa. En Brasil la autoridad se llama CADE que es el equivalente y en México tienen el COFESE. Chile es un país donde lo han dividido y lo que acá sería el tribunal está conformado en una agrupación que depende de la Corte Suprema. No depende estrictamente del Poder Ejecutivo, aunque no es Poder Judicial propiamente dicho. Han separado el tribunal del fiscal nacional y económico que sería el que cubre las funciones de investigación que están previstas en la Secretaría de Investigaciones.

El esquema como el que está planteado acá es más asimilable, si se quiere, al que tiene Brasil y México, que han separado esta función de investigación de la de adjudicación. Hoy, como es la ley actual, la comisión realiza la investigación y realiza también los dictámenes de sanciones; con lo cual, con el proyecto de ley lo que se busca es separar estas funciones y mejorar el debido proceso para que haya un secretario, y que sea el secretario de Investigación de Conductas, por ejemplo, el que instruya el caso y realiza la imputación ante el tribunal; y es el tribunal el que tiene que resolver sobre esa imputación.

En cuanto a que sea excesivamente centralista, en realidad es una autoridad del Poder Federal, pero hay previstos algunos mecanismos para que a través de las provincias se puedan transmitir las denuncias de los interesados. De hecho, por ejemplo, con la ley actual nosotros tenemos un caso de una sanción a un cartel de clínicas privadas en la provincia de Salta que fue derivado a través de denuncias realizadas en la provincia. De ese mismo tipo de casos hay muchos. No es necesario que se trasladen a Capital para hacer la denuncia los interesados.

No sé si quiere agregar algo mi colega...

**Sr. Trevisán.-** De lo último, solo quiero agregar que puedan constituirse y actuar en el interior a través de los mismos delegados que nombre el tribunal.

Dijiste algo respecto a que el tribunal sería mejor que funcione dentro del Poder Judicial. Todo esto es materia opinable, pero no dejemos de tener presente los casos de “Fernández Arias” y “Ángel Estrada”, donde la Corte Suprema claramente ha establecido la función jurisdiccional de la administración. En este sentido, es algo que se puede realizar perfectamente y no hay ningún tipo de problema desde el punto de vista, por lo menos, constitucional...

---

- *La señora senadora Catalfamo realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sr. Trevisán.**-Exactamente.

**Sra. Presidenta (Brizuela Y Doria de Cara).**- Senador Pais...

**Sr. Pais.**-Advierto la voluntad del oficialismo –no digo que sea la mayoría– de tratar de sacar dictamen hoy. Usted también advierte que hay muchos senadores que participamos de alguna necesidad de que esta ley puede ser perfectible. Nosotros hacemos las mejores leyes posibles. El rol de cámara revisora es un rol importante en el que queremos hacer modificaciones; es decir, queremos que se avance en esta materia, y ese avance significa sacar la mejor ley y que no tenga obstáculos de carácter constitucional como es la parte tributaria. A mi entender no puede ser salvado y de otra índole.

Yo le propondría que tengamos un plazo de 24 horas para elaborar el dictamen. Nosotros vamos a presentar un dictamen desde la oposición, desde mi bloque, pero me gustaría tener la posibilidad de consensuar ese dictamen. Y si podemos consensuar, elaboraremos un mejor dictamen con los mínimos aspectos necesarios que entendamos que debe mejorar el texto y la redacción de la ley para evitar cualquier tipo de dificultad en la operación de la norma. Si logramos eso quedará firmado y presentado mañana. Si no presentaremos dictámenes y veremos ahí quién tiene la firma de mayoría y minoría.

Es eso nada más. Pido esta moción que creo que es razonable en el término de lo que estamos tratando.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Senador Pinedo...

**Sr. Pinedo.**-También pido 24 horas para presentar un dictamen. Si podemos acordarlo, lo acordamos, y sino habrá mayoría y minoría.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Quiero hacer unas breves consideraciones antes de que demos por concluida la reunión. Lamento que no esté presente la senadora Fernández Sagasti, porque cuando escuché su planteo me quedé preocupada y quisiera pedir disculpas si a alguien no se lo ha tratado como es debido y como corresponde dentro de este ámbito y de esta institución de la democracia. No ha sido la intención de este plenario ni de ninguno de nosotros. Venimos sorteando una serie de inconvenientes con la falta de espacio físico y con el problema que tuvimos en el día de hoy. Así que pido las disculpas del caso si alguien no se ha sentido tratado como corresponde.

Segundo, quiero decir que cuando escucho hablar de tratamiento exprés, me remonto a la época en la que me tocó pasar por la Cámara de Diputados de la Nación, allá por el 2011. Vengo de una provincia donde la ley de presupuesto se presenta sobre tablas y se aprueba a libro cerrado sin siquiera planilla de desagregados. Por eso, me llama la atención que a este proceso, que nosotros estamos llevando adelante con muchísima participación, con mucho debate, con la posibilidad de escuchar a todas las partes involucradas y con el debate tremendo que hubo previamente en Diputados, se lo caratule de esa manera.

Quiero decir que la sanción de esta ley no es una urgencia del gobierno, es la Constitución la que nos pide, tal como lo decía el senador Pinedo, en el artículo 42:“Las autoridades proveerán –está hablando de los derechos de consumidores y de usuarios de bienes y servicios– a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos –entre otras cosas–.

Quiero decir que si bien como ya lo plantearon tanto el senador Pinedo como la senadora Elías de Perez, hay algunas críticas que son atendibles...

**Sra. Mirkin.**-Perdón. ¿Puedo interrumpir?

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).**- Por supuesto, senadora.

**Sra. Mirkin.-** Soy vicepresidente de la Comisión de Presupuesto del Senado. Así como usted plantea en su provincia, quiero recordarle que nosotros hemos aprobado el presupuesto un día y al otro día el gobierno, el Ejecutivo, ha cambiado la pauta inflacionaria en un 50 por ciento, ha variado. De tal forma que el presupuesto que hemos aprobado un día, al otro día ya no tiene actualidad.

Así que no es un tema de tratamiento exprés, sino cuál es la política, cuál es la política, no es si cuánto tiempo. Yo no quiero demorar el debate, ¿pero a usted le parece que tres horas desde que nosotros estamos debatiendo acá, después de haber escuchado a miembros de organizaciones y del Ejecutivo, hay que pasar a firmar un dictamen o es posible, como plantean acá los senadores, tener en cuenta algunas observaciones y plasmar si estamos de acuerdo? Y si tiene que volver a Diputados, que vuelva a Diputados!

Gracias, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).-** Tiene la palabra Elías de Perez.

**Sra. Elías de Perez.-** Solo para que quede en versión taquigráfica.

Es al revés. Este Cuerpo sanciona la ley de presupuesto con unos determinados parámetros y lo que hacen a posteriori es darle la razón a lo que el Cuerpo ha sancionado acá.

Solo es para dejar eso aclarado, presidente. Gracias.

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).-** Solo para terminar la idea que intentaba desarrollar. Gracias, senadores.

La urgencia no es el gobierno, la urgencia es una manda constitucional. Nosotros fuimos pioneros en la materia en Latinoamérica allá por el 1923 durante la Presidencia de Alvear con ley antimonopolios y, lamentablemente, durante los últimos 15 años hemos quedado muy rezagados en la materia.

Creo, sinceramente, que el acuerdo del Senado que exige la ley no es en el sentido estricto de lo que la Constitución entiende por acuerdo del Senado, que podría no estar, coincido con lo aquí ya dicho. Porque además es una materia de diseño constitucional, que por vía de la ley se ha ido agregando en ciertos casos. Pero creo, estoy absolutamente convencida de esto, no creo ser dueña de la verdad absoluta, que cuando este proyecto habla de que el Senado prestará su acuerdo no se refiere a ese acto interórganos del que habla la Constitución, sino que ha querido sumarle una instancia más a este proceso de transparencia y de democratización en la conformación de la autoridad y de autolimitación del Poder Ejecutivo.

Justamente, por eso, como esto no podría ser sine día, sin término, sin límite, porque – repito– en mi convicción no se trata del acuerdo en términos constitucionales sino que es un acto unilateral. Este proyecto de ley está pidiendo un acto unilateral, no es un acto que venga a completar o a perfeccionar la designación.

– *El señor senador Pais realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.*

**Sra. Presidenta (Brizuela y Doria de Cara).-** Pero es el sentido de lo que la ley le asigne. Y en mi interpretación en este caso no está hablando del caso interorgánico de control del sistema de peso y contrapeso, sino que ha sido una limitación más del Ejecutivo que pone a consideración del Senado y lo pone a consideración con un plazo porque no puede ser sine día, no podemos tener *in aeternum* los integrantes designados en comisión.

Finalmente, que podría ser mejor, por supuesto, siempre se puede mejorar, siempre se pueden tener herramientas mejores, más ágiles y útiles para los fines que queremos logra. Creo que todos queremos avanzar en este tema, pero sin duda esta ley nos acerca a los estándares internacionales, a las normas de buenas prácticas internacionales y se trata– a mí me gusta decirlo de esta manera– de democratizar las reglas de la oferta y de la demanda, la

---

interacción entre las empresas, y la interacción entre las empresas y los usuarios y consumidores.

Por eso, es muy importante que pudiéramos avanzar, más allá de los compromisos que seguramente vamos a adoptar, para mejorarla en todo lo que haga falta mejorar esta herramienta.

Así que, bueno, vamos a actuar como han sugerido los senadores poniendo en consideración los dos dictámenes.

– *Son las 14 y 26.*